



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Viernes 12 de Febrero de 2010 - Número 4686

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

369.- Resolución de 22 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información por la que se publica la adenda del año 2009 al Convenio Marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la Ciudad de Melilla para el desarrollo de programas en el ámbito de Plan Avanza.

370.- Resolución de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, por la que se publica el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Ciudad de Melilla relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

371.- Decreto n.º 49 de fecha 3 de febrero de 2010, relativo a nombramiento de D. Carlos Benet Cañete, como Secretario de Consejería de la Plantilla de Personal Eventual.

372.- Emplazamiento y remisión de expediente en recurso contencioso-administrativo seguido a instancias de D. Jesús Romero Granados.

Consejería de Hacienda y Presupuestos Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

373.- Orden n.º 558 de fecha 8 de febrero de 2010, relativa a aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en vía pública, Exp. de servicios, kioscos contrato, alquiler de inmuebles de febrero ejercicio 2010.

Consejería de Deportes y Juventud

374.- Orden n.º 154 de fecha 11 de febrero de 2010 relativa composición de jurado para los premios Melilla Deporte.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

375.- Notificación a D. Mimon Mohand Mohamed y otros.

376.- Notificación a D. Jamal Echaouani.

377.- Orden n.º 638 de fecha 3 de febrero de 2010, relativa a convocatoria de subvenciones publicas por procedimiento de concurrencia competitiva para entidades y centros sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla para el ejercicio 2010.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

378.- Notificación a D. Bentla, Aadil.

379.- Notificación a PISCERFRUIT, S.L.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

380.- Orden n.º 251 de fecha 4 de febrero de 2010, relativa a convocatoria del X certamen teatral de centros docentes "Actor Cesar Jiménez."

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

381.- Notificación a D.ª Navila Mohamed Beltran orden de legalización de obras en el inmueble sito en la calle Jaffa n.º 1.

382.- Notificación a D.ª Sakia Mohamed Jilali El Jilali.

Consejería de Fomento

Dirección General de Arquitectura

383.- Emplazamiento y remisión de expediente en recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario n.º 2/2010 seguido a instancias de Mohamed Tahar Moh.

384.- Notificación de expediente de claración de Ruina de inmueble sito en la Calle Marques de Montemar, 10-16/ Pedro Navarro 3-15/Carlos V. 11-19.

Patronato de Turismo de Melilla

385.- Acuerdo de colobaración suscrito entre Patronato de Turismo de Melilla y la Cofradía de "Nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío."

386.- Acuerdo de colobaración suscrito entre Patronato de Turismo de Melilla y la venerable Cofradía y Hermandad Franciscana "Ntro. Padre Jesús de la Flagelación y Ntra. Sra. Mayor Dolor."

387.- Acuerdo de colobaración para la comercialización y promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

388.- Resolución n.º 18 de fecha 5 de febrero de 2010, relativa a aprobación del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del diseño, construcción, suministro e instalación de terrazas en plaza de armas y Estopiñán, dentro del plan de actuaciones de la 1ª anualidad del plan de competitividad turística Melilla, la España Africana.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno - Oficina de Extranjeros

389.- Notificación a D.ª Samia Zaalouki y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Núm. 1

390.- Notificación a la empresa Melilla Aficana S.A. en n.º de Autos de Demanda 150/2009.

391.- Notificación a la empresa Melilla Aficana S.A. en n.º de Autos de Demanda 445/2009.

392.- Notificación a D. Mohamed El Bali, en n.º de Autos de Demanda 350/2009.

393.- Notificación a D. Hassan El Hamdi, en n.º de Autos de Demanda 349/2009.

394.- Notificación de edicto en n.º de Autos de Demanda 429/2009.

395.- Notificación a Driss Mustafa, en n.º de Autos de Demanda 427/2009.

396.- Notificación a Cía. Española JNK S.L. y D. Nanik Khemlani Khemlani, en n.º de Autos de Demanda 145/2009.

397.- Notificación a D.ª Inmaculada Mingorance Ortega, en n.º de Autos de Demanda 51/2009.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

Sección Séptima de Melilla

398.- Citación y Llamamiento a D. El Haouari Abarkanm, en Ejecutoria n.º 45/09 Rollo n.º 6/09 P.A. n.º 98/08.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

369.- En el Boletín Oficial del Estado nº 34, de fecha 08 de febrero de 2010, página 11444, se publica Addenda del año 2009 al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo de los distintos programas propuestos en el ámbito del Plan Avanza.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 9 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

Resolución de 22 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica la Adenda del año 2009 al Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo de programas en el ámbito del Plan Avanza.

Suscrita Adenda de 17 de septiembre de 2009, al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Melilla para el desarrollo de los distintos programas propuestos, en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada Adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de enero de 2010.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

ADENDA DEL AÑO 2009 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DE-

SARROLLO DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS PROPUESTOS EN EL ÁMBITO DEL PLAN AVANZA.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2009.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, don Francisco Ros Perán, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra, el Sr. D. Abdelmalik El Barkani Abdelkader, en su calidad de Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por el Decreto de Presidencia número 33, de fecha 16 de julio de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de agosto de 2009.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

M A N I F I E S T A N

I. Que el Plan Avanza responde al mandato que la Comisión Europea realiza en los Estados Miembros en su Plan i2010 «Una SI Europea para el crecimiento y la ocupación», publicado el 31 de mayo de 2005, para que elaboren antes de final de año, los Programas de Reformas Nacionales donde definan sus prioridades para la Sociedad de la Información (SI) en línea con las Orientaciones Integradas para el Crecimiento y la Ocupación adoptadas para la Comisión Europea, en abril de 2005.

II. El Plan Avanza 2005-2010, que en esta segunda mitad de existencia recibe el nombre de

Avanza2, contará en 2009 con un presupuesto de 1.500 millones de euros.

Avanza2 tiene como reto no sólo la dinamización de la oferta (en gran medida, ya lograda), sino fundamentalmente el fomento de la demanda y el aprovechamiento del impulso del desarrollo del sector para la consolidación de una industria TIC propia especializada en sectores estratégicos y siempre volcado en la PYME, en la que se centran la mayor parte de los esfuerzos.

Avanza2 no sólo sigue aportando por la iniciativa empresarial, especialmente la que llevan a cabo las PYME, sino que incrementa considerablemente el apoyo a este tipo de empresas que constituyen la piedra angular del tejido empresarial español.

Avanza2 va a continuar el impulso al desarrollo de la Sociedad de la Información con la extensión de los servicios públicos digitales, el desarrollo de los contenidos digitales y de productos y servicios TIC, orientados a la construcción de la denominada Internet del Futuro, la renovación e implantación de infraestructuras para logra la transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT), entre otros.

Avanza2 se estructura a través de cinco ejes de actuación:

Desarrollo del sector TIC (con especial incidencia en la PYME).

Servicios Públicos Digitales.

Capacitación: Ciudadanos y PYME.

Infraestructura.

Confianza, Seguridad y Accesibilidad.

III. Las Administraciones que suscriben esta Adenda al Convenio Marco de Colaboración firmado con fecha 19 de mayo de 2006 son competentes para ejercer el desarrollo de la Sociedad de la Información. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el ámbito del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla en su ámbito territorial:

a) La Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 149.1.21 de la Constitución en materia de telecomunicaciones y de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, tiene como función elaborar y difundir programas de utilización de los nuevos servicios de telecomunicaciones para la Sociedad de la Información

que contribuyan a la creación de mejores condiciones para el desarrollo económico, social y cultural.

b) La Consejería La Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, publicado con fecha 11 de febrero de 2005, en «BOME» número 4164, y en el que se recogen expresamente, dentro del apartado 1.6, todas las competencias dentro del ámbito de la Informática y las Comunicaciones, y concretamente en el subapartado d) todas las relativas al área de la Sociedad de la Información.

Que en el convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del Plan Avanza se prevé la firma de Adendas anuales para la ejecución de su objeto.

IV. El Plan Avanza se desarrolla mediante el ejercicio de las citadas competencias en el grado que se considere conveniente; bien mediante el desarrollo de actividades completas o actuaciones complementarias a otras; observándose en todo caso el régimen competencial de las Administraciones Públicas.

V. Que el Gobierno de la Ciudad de Melilla es consciente del reto que supone la incorporación efectiva a la Sociedad de la Información, y en este sentido, ha propiciado el establecimiento de un marco político de consenso para favorecer el desarrollo de una iniciativa estratégica que favorezca la consecución de estos objetivos de una forma rápida y eficaz, especialmente en relación con el desarrollo de actuaciones tendentes a promover, con carácter general, la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad de la Información.

VI. Que las actuaciones incluidas en esta Adenda, deberán dirigirse a diferentes objetivos en función del ámbito en el que se encuadren:

Dentro del ámbito de Ciudadanía Digital:

Promover la incorporación de banda ancha en nuevos hogares especialmente en el mundo rural. El MITYC ha puesto en marcha, en colaboración con las Comunidades Autónomas, un plan de banda ancha en zonas rurales y aisladas (PEBA). Aunque la disponibilidad de infraestructuras en España está en unos niveles comparables a los

países de nuestro entorno, el uso de la banda ancha en zonas rurales es muy reducido. Por tanto, es necesario realizar actuaciones que promuevan el uso de la banda ancha en estas zonas.

Incrementar las infraestructuras de acceso público y gratuito para ciudadanos con necesidades especiales, para asegurar que todos los ciudadanos puedan acceder a Internet.

Incorporar en sus planes de formación la formación en TIC dirigida a agentes de desarrollo local y promover su contratación como agentes dinamizadores de los centros de acceso público y gratuito. La actuación permitiría llevar a cabo actividades de alfabetización digital de manera continua.

Incorporar la accesibilidad como condición indispensable de las actuaciones que ponga en marcha la Ciudad Autónoma.

Potenciar actuaciones dirigidas a los centros de personas en situación de dependencia mediante la incorporación de soluciones TIC que favorezcan la vida independiente con el criterio de universalidad, alta calidad y sostenibilidad en el tiempo.

Promover la prestación de servicios que incluyan la formación y el asesoramiento de Internet en los hogares.

Difusión y divulgación, mediante campañas adecuadas, de las ventajas de utilización de Internet de banda ancha, y de las herramientas disponibles para financiar la adquisición de equipamiento informático.

Proyectos y acciones encaminados a la creación de plataformas de información, conocimiento y servicios que faciliten, de forma rápida y eficiente, la puesta en marcha y operación de centros de respuesta ante incidentes de seguridad.

A estos proyectos se les podrán incorporar Planes de Formación y de asesoramiento de calidad en los procesos de puesta en marcha.

Dentro del ámbito de Administración Electrónica:

Servicios y Aplicaciones de Administración electrónica. Estos proyectos podrán complementar o reforzar las actuaciones que se están desarrollando por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dentro del ámbito local y autonómico, en los siguientes aspectos:

1. Proyectos de implantación de herramientas o soluciones tecnológicas para la modernización de la

gestión interna de la administración local y autonómica, que incluyan actuaciones de formación del personal en el uso y manejo de las mismas.

2. Actuaciones dirigidas a mejorar la interacción de los servicios públicos con los ciudadanos a través de la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

3. Proyectos de implantación de aplicaciones que faciliten la interoperabilidad entre administraciones públicas.

Servicios digitales dirigidos a ciudadanos y empresas del entorno local y autonómico:

Proyectos, que mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, estén dirigidos a mejorar los servicios públicos preferentemente en los siguientes aspectos: comercio electrónico, teleasistencia, servicios relacionados con la cultura, turismo y ocio y, servicios orientados a favorecer la accesibilidad de colectivos con necesidades especiales.

El importe total asignado a estos proyectos no podrá superar el 40% de la cuantía total conjunta de la Adenda.

Dentro del ámbito de la PYME Digital:

Caracterización de la situación de las PYMES en un sector y/o ubicación geográfica concreta respecto a su grado de digitalización mediante la realización de estudios de diagnóstico tecnológico apropiados.

Implantación en las PYMES de soluciones TIC (aplicaciones o servicios) disponibles en el mercado, de carácter sectorial u horizontal, orientados a la mejora del grado de digitalización de las PYMES participantes, enmarcados en los niveles y parámetros definidos en el concepto de caracterización de la PYME Digital.

Utilización de los Prescriptores próximos a las PYMES para conseguir la Introducción de las TIC y soluciones de negocio basadas en ellas, orientados a la mejora del grado de digitalización de las PYMES que se relacionan con ellos.

La incorporación de la factura electrónica en los procesos de la gestión administrativa supone una oportunidad para avanzar en la modernización e informatización de las diferentes entidades y, así, progresar en la eficiencia en costes, la mejora de

la competitividad y el aumento de productividad para empresarios, profesionales y demás agentes del mercado.

Las Comunidades y Ciudades Autónomas, de acuerdo con las competencias que tengan reconocidas por sus Estatutos, podrán incluir en esta Adenda las actividades que desarrollen en el ámbito de su territorio cuyo objetivo sea el de impulsar la generalización del uso de la factura electrónica.

Facilitar la participación efectiva de las PYMES en los mercados electrónicos, incluidos los de la contratación pública, y en agrupaciones empresariales innovadoras entre proveedores de servicios de TIC y PYMES.

Promover la utilización de la factura electrónica y de los procedimientos telemáticos en las relaciones de las PYMES con las AAPP.

Proporcionar asesoramiento personalizado a la PYME en el uso de las TIC para la mejora de sus procesos empresariales, mediante la elaboración de diagnósticos y planes de mejora.

En virtud de lo expuesto, y con la finalidad de concretar esta colaboración, las partes acuerdan la suscripción de esta Adenda que se rige por los siguientes

A C U E R D O S

Primero. Objeto.—El objeto de esta Adenda es determinar las condiciones de cooperación, colaboración y cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo de las actividades en el marco del Plan Avanza, que se concretan en la ejecución de las actividades y programas detallados en el Anexo de esta Adenda.

Segundo. Compromisos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.—La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.

Proponer el marco de actuación en el que se desarrollarán las medidas ejecutadas por las Comunidades y Ciudades Autónomas en cumplimiento del Programa.

La Oficina Técnica para el seguimiento y análisis de todas las actividades que se desarrollen en el marco del ejercicio del Plan Avanza.

Participación de representantes del MITYC en las actividades de difusión, divulgación y marketing de la Adenda en la Ciudad Autónoma de Melilla a petición de la propia Ciudad Autónoma.

Gestionar la página web del Plan Avanza (www.planavanza.es) que contiene las acciones llevadas a cabo por las Comunidades y Ciudades Autónomas, sus resultados y el análisis de su impacto.

Tercero. Compromisos de la Ciudad Autónoma.—La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete por la presente Adenda a realizar las siguientes acciones:

Aportar las cuantías económicas recogidas en el apartado Quinto.

Ejecutar las actuaciones descritas en el documento anexo de la presente Adenda.

Las actividades de difusión y divulgación de la Adenda en la propia Ciudad Autónoma. Podrá contar para ello con la participación y colaboración de representantes del MITYC.

En todas las medidas que se desarrollen en el ámbito de esta Adenda, así como en las actuaciones y proyectos que se ejecuten del mismo, deberá hacerse mención expresa de la cofinanciación y colaboración entre el MITYC y la Ciudad Autónoma. Asimismo la Ciudad Autónoma informará a los beneficiarios de que las actuaciones y proyectos ejecutados cuentan con financiación del MITYC.

El logotipo del MITYC, del Plan Avanza y de FEDER, en su caso, y la dirección de la página web del Plan Avanza deberán exhibirse en todas las actividades y actos que se realicen para el desarrollo de esta Adenda.

Cuarto. Gestión y ejecución.—La gestión del desarrollo de la Adenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito entre Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha 19 de mayo de 2006 para el desarrollo del Plan Avanza y la ejecución de las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto definido en el apartado uno se ajustarán a la regulación establecida en el precitado Convenio Marco.

En particular:

La Ciudad Autónoma podrá ejecutar los compromisos que adquiere en virtud de esta Adenda, directamente o a través de un Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de dicha Ciudad Autónoma. Las encomiendas de gestión que pueda realizar la Ciudad Autónoma para la ejecución de los compromisos anteriores deberán cumplir lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria de la misma, según proceda.

Los contratos que se establezcan en el ámbito de esta Adenda por la Ciudad Autónoma o por parte de dicho Ente de Derecho Público o una Empresa Pública de la Ciudad Autónoma, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria de la misma.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta Adenda, por cualquier procedimiento en vigor legalmente establecido, seguirán lo establecido en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y normativa autonómica reguladora de las subvenciones en su caso.

Quinto. Financiación.—La financiación de las actuaciones para el año 2009, se distribuirá entre las Administraciones firmantes, de la siguiente manera:

Año 2009

Financiadores	Aportaciones económicas (euros)
MITYC	118.991
CA Melilla	118.991
Total Administraciones Públicas	237.982

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio transferirá a la Ciudad Autónoma de Melilla a la firma de la presente Adenda, los fondos de cofinanciación correspondientes, 118.991 euros, con cargo a la partida presupuestaria 20.14.4671.759 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

La Ciudad Autónoma de Melilla ejecutará las actuaciones que le correspondan con cargo a la partida presupuestaria 01 55102 22700.

Para realizar la justificación de estos importes en el periodo correspondiente, el MITyC podrá recabar todas las facturas, justificantes de pago y cualquier otra documentación que estime oportuna.

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sexto. Competencias de la Comisión Bilateral.—La Comisión Bilateral definida en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración firmado tiene entre sus competencias resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran suscitarse, así como precisar, detallar o determinar el alcance de las actividades técnicas que conforman las actuaciones a realizar y que no estuvieran descritas y detalladas en el presente Anexo.

Asimismo, corresponde a la Comisión el control y seguimiento de las actuaciones, la supervisión y aprobación de los informes de progreso de las actividades y de los estados de gastos, así como de su justificación documental que la Ciudad Autónoma de Melilla presente, quedando todo ello reflejado en las actas correspondientes.

Séptimo. Duración.—Esta Adenda entrará en vigor desde la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2010.

Este plazo podrá ser prorrogado por períodos anuales por acuerdo expreso de todas las partes mediante las oportunas adendas de prórroga.

Las citadas prórrogas estarán supeditadas a que el plazo de vigencia del Convenio Marco haya sido a su vez prorrogado.

Octavo. Régimen jurídico y cuestiones litigiosas.— La presente Adenda tiene carácter administrativo y se considera incluida en el artículo 4.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

El régimen jurídico aplicable a la presente adenda es el establecido en el Título Primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de esta Adenda, deberán solucionarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión bilateral del convenio marco.

Si no se pudiera llegar a ningún acuerdo, las posibles controversias se deberían resolver de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Noveno. Causas de resolución y efectos.—La presente Adenda se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por decisión unilateral cuando existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyan su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En el caso de extinción de la Adenda por las causas indicadas anteriormente o por la expiración del plazo de vigencia, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento, sin interrumpir las actuaciones que se estén ejecutando hasta su completa finalización.

Y, en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda por duplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

Descripción de las actuaciones

Actuación 1.—facilitar espacio y servicios en internet a pymes y ciudadanos

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.

Con esta actuación se pretende poner a disposición de la ciudadanía y empresas un espacio en Internet en donde ubicar sus cuentas de correo así como otros servicios promovidos por este programa u otros dentro o fuera del marco del Plan Avanza y relacionados con la promoción de la utilización de la Sociedad de la Información.

La actuación concreta consistiría en mantener y ampliar la estructura de servidores que se creó en iniciativas anteriores, con capacidad de proceso y ancho de banda suficiente para facilitar de forma gratuita, durante el desarrollo de la actuación, un espacio destinado a la ciudadanía y pymes, en donde puedan disponer de herramientas que faciliten y potencien la utilización de Internet.

Esta actuación tendría, no sólo las facilidades habituales de disponer de un espacio web en donde tener sus cuentas de correo y una página web, sino que se les facilitaría la funcionalidad de escritorio virtual, con algunas de sus aplicaciones habituales alojadas en este espacio y algunas específicas para relación con la Administración y acceso a los servicios públicos digitales. Además, incorporaría el soporte necesario para mantener en funcionamiento los sistemas y aplicaciones, así como atender a los usuarios, desarrollando una actividad dinamizadora.

De esta forma, con esta actuación se incide directamente en uno de los objetivos marcados por este programa, como es el de facilitar a ciudadanos el acceso a Internet y a los servicios públicos digitales.

Evidentemente, todos los productos lógicos estarán desarrollados bajo la filosofía de software libre, y teniendo en especial consideración las recomendaciones elaboradas por el W3C, y en especial de su grupo de trabajo WAI.

Esta actuación se encuentra incluida dentro del ámbito de destino de fondos públicos comprendido en acciones destinadas a ciudadanía digital y a pyme digital.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo.

En línea con la estrategia y objetivos marcados en la actuación a desarrollar se proponen los siguientes indicadores:

Número de usuarios que utilizan los servicios, clasificados por tipo de servicio.

Número de servicios ofrecidos.

Número de visitas recibidas.

Espacio de almacenamiento puesto a disposición de la ciudadanía y pymes.

Número de equipos puestos a disposición de la ciudadanía y pymes.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias.

Año 2009

MITYC.....0,00 €

CA Melilla.....118.991,00 €

Total..... 118.991,00 €

4. Justificación de las inversiones y su plazo.

Año 2010

CA Melilla..... 118.991,00 €

Total.....118.991,00 €

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.

La Dirección General de la Sociedad de la Información de la Ciudad de Melilla.

Actuación 2. Info-Centro TIC.

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.

Acción consistente en la realización de un servicio de atención y soporte de primer nivel relacionado con las tecnologías de la información y las comunicaciones, prestando una especial atención a los incidentes relacionados con la seguridad, teniendo como funciones principales:

Atención y soporte de primer nivel a problemas e incidencias producidos por el desarrollo de cualquiera de las acciones del Plan Avanza, así como de

cualquier otra actuación desarrollada en el ámbito de las TIC por otros programas similares desarrollados en el ámbito territorial de Melilla.

Atención y soporte de primer nivel en TIC.

Dar soporte básico de segundo nivel en el ámbito de las TIC y la Sociedad de la Información, resolviendo o encaminando el problema para su resolución.

Prestar una especial atención a los incidentes y problemas que surjan en materia de seguridad, resolviendo y/o encaminando hacia otros niveles de soporte cualquier incidencia relacionada con este ámbito.

Se pretende que los diferentes usuarios potenciales de tecnologías de la información y las comunicaciones existentes en la Ciudad, y especialmente los que tengan una relación directa con actuaciones del proyecto u otras desarrolladas en el ámbito territorial de Melilla, tengan un centro de referencia al que dirigirse en cualquier aspecto relacionado con las TIC, con objeto de ofrecer confianza y facilitar su incorporación al uso de las TIC, de Internet y en especial en aspectos relacionados con la seguridad.

Esta actuación se encuentra incluida dentro del ámbito de destino de fondos públicos dedicado a creación de plataformas de información, conocimiento y servicios, con especial atención a problemas relacionados con la seguridad.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo.

Número de problemas TIC atendidos/mes.

Número de problemas TIC resueltos (cerrados)/mes.

Número de problemas TIC encaminados/mes.

Número de puestos de trabajo en TIC creados.

(*) Datos a obtener por niveles y por ámbitos de actuación, diferenciando especialmente aquellos relacionados con la seguridad.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio podrá aportar las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias.

Año 2009

MITYC..... 101.991,00 €
 CA Melilla..... 0,00 €
 Total.....101.991,00 €

4. Justificación de las inversiones y su plazo.

Año 2010

CA Melilla.....101.991,00 €
 Total.....101.991,00 €

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento del Convenio.

La Dirección General de la Sociedad de la Información de la Ciudad de Melilla.

Actuación 3.–Divulgación y difusión

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.

Dentro de esta actuación se desarrollarán actividades cuyo fin sea reforzar la comunicación y la divulgación del uso de Internet a los ciudadanos, realizando acciones directas, mediante elaboración y distribución de folletos, campañas publicitarias, etc..., en la Ciudad de Melilla, que cubran al menos los siguientes objetivos:

Información sobre los servicios disponibles a través de Internet.

Difusión de las diferentes actuaciones entre los ciudadanos y organizaciones radicadas en Melilla, especialmente las realizadas dentro Plan Avanza.

Información sobre la adquisición de banda ancha, las campañas existentes destinadas a financiar la adquisición de equipamientos y las diferentes opciones para formarse en herramientas y productos relacionados con las TIC.

Esta actuación se encuentra incluida dentro del ámbito de destino de fondos públicos dedicado a difusión y divulgación en el ámbito de la Ciudadanía.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo.

En línea con la estrategia y objetivos marcados en la actuación a desarrollar se proponen los siguientes indicadores:

- Número de acciones de difusión.
- Número de asistentes a acciones de divulgación.
- Número de modelos de folletos elaborados.

- Número de folletos distribuidos.
- Campañas publicitarias realizadas.
- Etc...

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias.

Año 2009

MITYC..... 9.000,00 €
 CA Melilla.....0,00 €
 Total.....9.000,00 €

4. Justificación de las inversiones y su plazo.

Año 2010

CA Melilla..... 9.000,00 €
 Total.....9.000,00 €

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.

La Dirección General de la Sociedad de la Información de la Ciudad de Melilla.

Actuación 4.–Oficina técnica

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación.

Dentro de esta actuación se desarrollarán actividades cuyo fin sea dar el soporte técnico necesario para el correcto desarrollo del programa, debiendo se cubrir, entre otras, las siguientes acciones:

Recopilar información sobre la evolución de las actuaciones.

Realizar informes de seguimiento de las actuaciones, así como los datos relativos a la evolución de los indicadores.

Mantener la documentación relacionada con el desarrollo del programa.

Asistir a las reuniones de seguimiento y mantener los contactos que sean necesarios con la oficina técnica de seguimiento.

Asistir documentalmente al Director de Proyecto y recopilar la información que sea requerida por la Comisión Bilateral.

Recopilar y realizar el borrador de las justificaciones, informes periódicos y memoria del programa.

2. Medición con indicadores al final del desarrollo.

En línea con la estrategia y objetivos marcados en la actuación a desarrollar, en esta actuación realmente no se persigue el cumplimiento de ningún indicador concreto, dado que es una actuación de coordinación, si bien se puede proponer alguno de carácter general como:

Número de acciones coordinadas relacionadas con la SI, desglosadas por difusión, formación y ejecución.

Número de hitos, medidos en unidades de impacto, relacionadas con el programa.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio podrá aportar las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias.

Año 2009

MITYC.....	8.000,00 €
CA Melilla.....	0,00 €
Total.....	8.000,00 €

4. Justificación de las inversiones y su plazo.

Año 2010

CA Melilla.....	8.000,00 €
Total.....	8.000,00 €

5. Delegado responsable de la coordinación y seguimiento de la Actuación.

La Dirección General de la Sociedad de la Información de la Ciudad de Melilla.

Esta actuación se encuentra incluida dentro del ámbito de destino de fondos públicos dedicado a gastos de gestión, siendo imprescindible para garantizar la correcta ejecución de los proyectos presentados.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

370.- En el Boletín Oficial del Estado nº 34, de fecha 08 de febrero de 2010, página 11566, se publica Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 8 de febrero de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

Resolución de 21 de enero de 2010, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Ciudad de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Ciudad Autónoma de Melilla relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 2010.-El Director General de Medio Natural y Política Forestal, José Jiménez García-Herrera.

A N E X O

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Ciudad Autónoma de Melilla, relativo a actuaciones de conservación en la Red Natura 2000.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.

R E U N I D O S

De una parte, don Josep Puxeu Rocamora, Secretario de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y

Marino, en virtud del Real Decreto 574/2008 de 21 de abril, por el que se dispone su nombramiento, de acuerdo con las facultades que le atribuye la Orden 499/2009, de 24 de febrero, de delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, así como por el artículo 10 del Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, don Ramón Gavilán Aragón, Consejero de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en nombre y en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto de Presidencia n.º 33, de fecha 16 de julio de 2007, por el que se dispone su nombramiento.

Las partes, en calidad en que cada una interviene, se reconocen la capacidad jurídica para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto,

EX P O N E N

Primero.—La Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a y 149.1.23.^a de la Constitución y los artículos 5 y 7 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio natural y la Biodiversidad, y la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud del artículo 21 del Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, ostentan competencias en las materias objeto del Convenio que fundamentan las actuaciones objeto del mismo en régimen de colaboración.

Segundo.—La Red Natura 2000 constituye uno de los instrumentos más valiosos con el que cuentan los Estados miembros de la Unión Europea para conservar su biodiversidad, y es necesario emprender medidas dirigidas tanto a la conservación y restauración de tipos de hábitat como a la conservación, recuperación y reintroducción de especies de flora y fauna.

Tercero.—La Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en diciembre de 1998, estipula que la

aportación española a la Red Natura 2000 debe ser, a largo plazo, una de las columnas vertebrales de la ordenación territorial del Estado y de las Comunidades Autónomas, pudiendo el Estado mantener la coordinación existente. Destaca igualmente esta Estrategia que habrá de darse prioridad a la información sobre la biodiversidad a la población local desde las áreas protegidas, reforzándose los cauces de coordinación entre las diferentes administraciones implicadas.

Cuarto.—El Plan Forestal Español, aprobado por el Consejo de Ministros el 5 de julio de 2002, tiene el propósito de establecer los objetivos generales y las directrices básicas que definan el marco mínimo de la política forestal española, garantizando el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por España. El Plan Forestal Español y el futuro Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (artículo 12, Ley 42/2007, de 13 de diciembre) promueven la colaboración de la Administración General del Estado con la Ciudad Autónoma de Melilla para apoyar y respaldar las actuaciones que la Comunidad ya está realizando o propone en su correspondiente documento estratégico de planificación, así como para coordinar tales actuaciones con las acciones que la propia Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino, emprende para la puesta en práctica de forma coherente de una política de conservación de la diversidad biológica en los espacios forestales incluidos en áreas protegidas y, en general, los Espacios Naturales Protegidos y los pertenecientes a la Red Natura 2000.

En consecuencia, y con la finalidad de impulsar las actuaciones de conservación de la diversidad biológica en los espacios de la Red Natura 2000 que realiza la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes.

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del Convenio.—El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino y la Ciudad Autónoma de Melilla en relación con las actuaciones de la Dirección Gene-

ral de Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino, en materia de conservación y restauración de la diversidad biológica en los espacios de la Red Natura 2000 en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda. Actuaciones.—La Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, realizará las actuaciones que se recogen en el anexo del presente convenio entre los años 2009 y 2013.

Tercera. Inversión.—La inversión total máxima que realizará el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, será igual a un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456C.611 en el período considerado, con la distribución por años que figura en la tabla de esta cláusula.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, la inversión será de un millón de euros (1.000.000 €) en el período considerado:

Anualidad	Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino	Ciudad Autónoma de Melilla
2009	5.000,00	450.000
2010	400.000,00	450.000
2011	725.000,00	100.000
2012	265.000,00	
2013	5.000,00	
Total	1.400.000,00	1.000.000,00

Cada una de las partes financiará actuaciones con cargo a sus correspondientes presupuestos de gastos.

Cuarta. Procedimiento de ejecución.—Las actuaciones correspondientes al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino serán realizadas con cargo a la aplicación presupuestaria 23.09.456C.611 del presupuesto de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, y serán licitadas, adjudicadas, gestionadas, inspeccionadas y recepcionadas por dicho órgano.

La Ciudad Autónoma de Melilla asumirá, de acuerdo con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el seno del Comité de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima, las funciones de redacción de los proyectos y dirección de las obras, así como, en su caso, las de coordinación de seguridad y salud. El nombramiento de dichos director de obra y coordinador de seguridad y salud corresponderá al órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a propuesta de la Ciudad Autónoma. Los proyectos serán informados por la Oficina de Supervisión, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal.

Asimismo, la Ciudad Autónoma garantizará la plena disponibilidad de los terrenos afectados.

En su caso, una vez terminadas las infraestructuras ambientales se transferirán a la Ciudad Autónoma de Melilla, que asumirá todos sus costes de funcionamiento, mantenimiento, conservación y otros.

Quinta. Proyectos.—Los proyectos deberán venir acompañados de la documentación preceptiva para su tramitación de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (acta de replanteo, disponibilidad de los terrenos, etc.), e incluirá una copia del proyecto en formato digital.

Si fuera preciso someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, el proyecto deberá venir acompañado del correspondiente estudio de impacto ambiental.

De la misma forma, y en cumplimiento del Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, se acompañará del correspondiente certificado de no afección negativa a dicha Red («Declaración de la Autoridad Responsable de supervisar los lugares de la Red Natura 2000»), pudiendo incluir, si fuera necesario, un informe o estudio específico de afección ambiental (artículo 6 de la Directiva 92/433/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) donde se recoja la evaluación de la actuación en relación con las posibles repercusiones sobre tipos de hábitat y taxones propios del lugar. El proyecto correspondiente deberá reflejar los posibles condicionantes de la ejecución de las obras que contemple dicho informe de afección.

Sexta. Marco de actuación.—Las actuaciones que se ejecuten en desarrollo del presente Convenio deberán ajustarse a lo previsto en el Plan Forestal Español, aprobado por el Consejo de Ministros de 5 de julio de 2002, en lo referente a restauración de espacios de la Red Natura 2000, recuperación de especies de flora y fauna en peligro de extinción, construcción de centros de recuperación de especies en peligro de extinción o de centros de interpretación de la Red Natura 2000 y de Espacios Naturales Protegidos, u otras actuaciones.

Séptima. Comité bilateral de seguimiento.

1. Para el impulso, seguimiento y control de las acciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio de colaboración, así como para la interpretación del mismo, se constituirá un comité bilateral de seguimiento, que estará facultado para:

Comprobar que los proyectos y trabajos emanados de la aplicación de este convenio se ajustan a los objetivos del mismo.

Proponer, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, el ajuste del contenido y el importe del presupuesto de las actuaciones que figuran en el anexo de este convenio, siempre que no se supere la inversión total establecida en la cláusula tercera ni se modifiquen cada una de las anualidades indicadas en dicha cláusula.

Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del convenio.

2. El comité de seguimiento estará compuesto por representantes de cada uno de los siguientes órganos:

Por parte del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, un representante de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal y un representante de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma.

Por parte de la Ciudad Autónoma, dos representantes de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El comité estará presidido por el representante de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y se reunirá al menos una vez cada año.

Octava. Vigencia.—El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de

diciembre de 2013. Podrá prorrogarse por acuerdo expreso, con anterioridad a la fecha de expiración del mismo, siempre que las partes aprueben un nuevo anexo de inversiones para un siguiente periodo de vigencia, previa autorización de las instancias oportunas.

Novena. Modificación y resolución.—Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes. La incorporación de adendas no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.

La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, según lo establecido por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Décima. Régimen jurídico y Jurisdicción.—El presente Convenio está sujeto a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Undécima. Publicidad de las actuaciones.—En las acciones que se realicen al amparo del presente convenio será obligatoria la señalización de las

mismas con el emblema del Ministerio Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, de la Ciudad Autónoma, y del fondo europeo cofinanciador (FEDER), como entidad(es) financiadora(s) de las inversiones.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.–La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P. D. (Orden ARM/499/2009, de 24 de febrero), el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, Josep Puxeu Rocamora.–El Consejero de Medio Ambiente, Ramón Gavilán Aragón.

ANEXO DE ACTUACIONES

Propuesta de acciones a ejecutar con cargo a financiación de fondos FEDER

ANEXO DE ACTUACIONES

Propuesta de acciones a ejecutar con cargo a financiación de fondos FEDER

Título	LIC	Anualidades	Importe — €
Restauración paisajística en zonas aledañas al pantano de las Adelfas. Rostrogordo 2.	--	2009-2012	616.890,51
Restauración y adecuación de uso público del Barranco del Nano.	ES6320002 Barranco del Nano	2010-2012	223.737,38
Centro de Interpretación en Melilla.	--	2010-2013	529.307,08
Otras actuaciones en zonas de Red Natura 2000.	--	2009-2013	30.065,03
Total			1.400.000,00

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

371.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto núm. 0049 de fecha 3 de febrero de 2010, ha decretado lo siguiente:

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 104.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, VENGO EN DISPONER el nombramiento de D. CARLOS BENET CAÑETE, como Secretario de Consejería de la plantilla de personal eventual con efectos del día 3 de febrero de 2010, con un complemento de destino de nivel 15.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 5 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

372.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Melilla en escrito registrado de entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas al número 3514 de 21 de enero de 2010, comunica lo siguiente:

"Ante este Juzgado y por JESUS ROMERO GRANADOS se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA por la denegación presunta de reclamación de 120.202,4 euros, más los intereses legales, por el reconocimiento de incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo, al amparo de lo establecido en los distintos Acuerdos Marcos suscritos entre esa Administración y sus funcionarios. Y siendo necesarios los expedientes que motivaron las resoluciones impugnadas, ruego a V.I. ordene la remisión de aquellos a este Juzgado en el plazo improrrogable de veinte días incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento ejecutadas de conformidad con el art. 49 de la Ley de la L.J.C.A."

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 8 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

373.- El Consejero de Hacienda y Presupuestos por Orden número 558, dispone lo siguiente:

Por el presente VENGO EN DISPONER ACCEDER a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO, ALQUILER DE INMUEBLES de FEBRERO ejercicio 2010, desde 22 de febrero de 2010 al 22 de abril de 2010, ambos inclusive.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Contratación como órgano que dictó la presente resolución, que será asimismo el competente para conocer y resolver el mismo, entendiéndose desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación todo ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso de reposición o de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado si no recayera resolución expresa.

Melilla, 8 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

374.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud por orden registrada al número 154 en el libro de resoluciones no colegiadas de esta Consejería, de 11 de febrero de 2.010, ha resuelto lo siguiente:

"Por la presente VENGO EN ORDENAR, de acuerdo con la Base Cuarta de la Convocatoria de los Premios "Melilla Deporte", la composición del Jurado de los citados premios, siendo la siguiente:

-Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón.

-Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. José García Criado.

-Vocales:

D. Fco. Javier Hierro Moreno.

D. Alfonso Gómez Martínez.

D. Ángel Guerrero Molino.

D. Avelino Gutiérrez Pérez.

D. José Antonio Muriana Márquez.

-Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero.

Lo cual se remite para su publicación.

Melilla, 11 de febrero de 2.010

El Secretario Técnico. Joaquín Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

375.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme

a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE N°	N° DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
SR. MIMON MOHAND MOHAMED (PADRE NORDIN MOHAND AOMAR)	42/2002	6326	15/12/09
SR. MIMON MOHAND MOHAMED (PADRE NORDIN MOHAND AOMAR)	42/2002	6337	15/12/2009
SR. MIMON MOHAND MOHAMED (PADRE NORDIN MOHAND AOMAR)	42/2002	6338	16/12/2009
SR. MIMON MOHAND MOHAMED (PADRE NORDIN MOHAND AOMAR)	42/2002	6190	10/12/2009
SR. MIMON MOHAND MOHAMED (PADRE NORDIN MOHAND AOMAR)	42/2002	6200	09/12/2009
SR. MIMON MOHAND MOHAMED (PADRE NORDIN MOHAND AOMAR)	42/2002	6206	11/12/2009
SR. MIMON MOHAND MOHAMED (PADRE NORDIN MOHAND AOMAR)	42/2002	6207	11/12/2009
SR. MIMON MOHAND MOHAMED (PADRE NORDIN MOHAND AOMAR)	42/2002	6209	11/12/2009
SR. MIMON MOHAND MOHAMED (PADRES DE NORDIN MOHAND AOMAR)	42/2002	3800	20/07/2010
D. MOISÉS MONTERO CALVO Y FADELA (PADRES DE PATRICIA MONTERO LAARBI)	113/2008	3339	17/06/2010

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 8 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico Acctal. José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

ANUNCIO

376.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Jamal Echarouani, Fecha, 19/10/2009, Solicitud, Certificado de Tutela y Títulos Formativos.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 5 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico. José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

377.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 638, de 3 febrero de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados y toxicómanos.

II.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad reconoce la importante labor que realiza el Tercer Sector, como coadyuvante a la acción social de las Administraciones Públicas, por lo que es de interés subvencionar los Programas Sociales que por parte de estas Asociaciones sin Ánimo de lucro se insten ante la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por acuerdo adoptado el 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario n.º 14, de 25 de julio) atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de "Programa de fomento de la cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, etc.) en materia de asuntos sociales.

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005, aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia ", existiendo, para la convocatoria correspondiente al presente ejercicio, crédito en la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23202 48902 "SUB-

VENCIONES ORGANISMOS SÍN ÁNIMO DE LUCRO", Informe de crédito núm. de operación 201000002396, de fecha 21 de enero de 2010, por un importe total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (133.937,00 €), financiado al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el meritado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos séptimo, décimo y undécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2006, aprobó las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades y centros sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla y sus Anexos I a V, publicadas en BOME núm. 4273, de 28 de febrero de 2006.

En virtud de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER la:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES Y CENTROS SIN ÁNIMO DE LUCRO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA PARA EL EJERCICIO 2010.

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades y centros sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla y sus Anexos I a V,

publicadas en BOME núm. 4273 de 28 de febrero de 2006, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010.

Las Bases Reguladoras y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará la cantidad máxima CIENTO TREINTAY TRES MIL NOVECIENTOS TREINTAY SIETE EUROS (133.937,00 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 2010 05 2302 48902 "SUBVENCIONES ORGANISMOS SÍN ÁNIMO DE LUCRO", Informe de crédito núm. de operación 201000002396, de fecha 21 de enero de 2010.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actuaciones y programas/proyectos que podrán ser subvencionados, y que se entienden englobados en las áreas j) Cooperación; m) servicios sociales y ñ) Otros, se determinan en la respectiva convocatoria, siendo para la presente los siguientes:

1. Mantenimiento de actividades habituales de entidades y centros dedicados a la acción social a favor de los menores, personas mayores, personas con minusvalías, marginados y toxicómanos.

2. Inversiones: Pequeñas obras de reforma y adecuación, así como adquisición de equipamiento.

3. Programas para la promoción e integración de los colectivos objeto de atención.

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, debiendo reunir los

requisitos y documentación previstos en los artículos 4,6 y concordantes de las Bases Reguladoras.

Quinto.- Solicitudes.- Se establece un plazo para la presentación de solicitudes de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto.- Instrucción.- La instrucción del procedimiento se llevará a efecto por la Trabajadora Social responsable de programas con Organizaciones sin ánimo de lucro de la Consejería, La propuesta de resolución formulada por la instrucción, a la vista del dictamen emitido por el órgano colegiado, con la composición que dispone el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras y designado mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, se notificará a los interesados mediante se publicación en el Tablón de Edictos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (artículo 15 de las Bases Reguladoras) concediéndose, de conformidad con el artículo 8.1 de las citadas Bases, un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.- Los criterios de valoración serán los que establece el artículo 5 de las Bases Reguladoras primándose a aquellas que cuenten con probada experiencia en su colaboración con esta Administración.

Octavo.- Imposibilidad de reformulación de solicitudes.- El importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional podrá ser inferior al que figure en la solicitud presentada cuando el órgano colegiado estime subvencionables sólo en parte los proyectos / programas o actuaciones presentados por los solicitantes, sin que quepa la posibilidad de reformulación de solicitudes (artículo 8.4 de las Bases Reguladoras, en relación con los artículos 17 del RGSCAM y 27 de la LGS).

Novena.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedi-

miento se dictará, mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, en el plazo máximo de seis (6) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La Orden de concesión se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla notificándose asimismo a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Lo que marido publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 in fine del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 4 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico. José Antonio Castillo Martín.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
Consejería de Bienestar Social y Sanidad

ANEXO I

Sello Registro

Exp. Subvención: ____ / ____
Fecha: ____ de ____ de ____

A rellenar por la Administración

Dirigido a: La Consejería de Bienestar Social y Sanidad

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA ENTIDADES Y CENTROS
SIN ÁNIMO DE LUCRO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA**

I.- DATOS GENERALES

Nombre o razón social de la Entidad (1):			
N.L.F.:	Siglas:	Domicilio (2):	
		C.P.:	Localidad:
Ámbito (3):	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:

II.- DATOS PERSONALES DEL PRESIDENTE O RESPONSABLE

Nombre y Apellidos:		
Cargo:	D.N.I.:	
Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:

III.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

Titular de la Cuenta:		
Banco o Caja :	Sucursal:	
Domicilio :	Localidad:	Provincia:

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE:

Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta

IV.- Título breve/descripción de el/los programas/proyectos a desarrollar:

Título breve/descripción de el/los programas/proyectos a desarrollar:	Importe en €

V.- Duración de la ejecución del Programa/proyecto a desarrollar:

--

VI.- Importe total de la Subvención Solicitada:

En cifra:	€.
En letra:	Euros.

- (1) Deberá coincidir con la denominación de la entidad que figura en sus Estatutos.
- (2) En ningún caso se podrá consignar como domicilio un apartado de correos.
- (3) Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local (según conste en sus Estatutos)

El solicitante de la subvención, en representación de la Entidad _____, conoce y acepta en todos sus términos las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades y centros sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla y la Convocatoria correspondiente al presente ejercicio, declara que la Entidad de referencia cumple todos los requisitos en ellas establecidos y autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios y de justificación de subvenciones previas que en ella obren y a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

En Melilla, a ____ de _____ de _____



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
Consejería de Bienestar Social y Sanidad

ANEXO II

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

MEMORIA DE PROGRAMAS/PROYECTOS

I.-DATOS GENERALES			
Nombre o razón social de la Entidad:			
N.I.F.:	Siglas:	Domicilio:	
		C.P.:	Localidad:
Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:
I. I.- Datos del representante legal o apoderado			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:			D.N.I.
II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO			
III.-DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO			
IV.-ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROGRAMA/PROYECTO			

V.-OBJETIVOS DEL PROGRAMA PROYECTO (por orden de importancia)
1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)

VI.-SECTOR DE ATENCIÓN AL QUE VA DIRIGIDO EL PROGRAMA/PROYECTO

VII.-MEDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA/PROYECTO. (Personales, materiales, técnicos, etc.)

VIII.-ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS OBJETIVOS Y EVALUACIÓN. (Criterios que se van a utilizar para la evaluación de los resultados del Programa/Proyecto que se pretenden alcanzar)

XII.-PROGRAMAS/PROYECTOS EFECTUADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
Consejería de Bienestar Social y Sanidad

ANEXO II

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

MEMORIA DE PROGRAMAS/PROYECTOS

I.-DATOS GENERALES			
Nombre o razón social de la Entidad:			
N.I.F.:	Siglas:	Domicilio:	
		C.P.:	Localidad:
Ámbito:	Correo electrónico:	Tfno.:	Fax:
I. I.- Datos del representante legal o apoderado			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:			D.N.I.
II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO			
III.-DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO			
IV.-ACTIVIDADES QUE INCLUYE EL PROGRAMA/PROYECTO			

V.-OBJETIVOS DEL PROGRAMA PROYECTO (por orden de importancia)
1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)

VI.-SECTOR DE ATENCIÓN AL QUE VA DIRIGIDO EL PROGRAMA/PROYECTO

VII.-MEDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA/PROYECTO. (Personales, materiales, técnicos, etc.)

VIII.-ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS OBJETIVOS Y EVALUACIÓN. (Criterios que se van a utilizar para la evaluación de los resultados del Programa/Proyecto que se pretenden alcanzar)

XII.-PROGRAMAS/PROYECTOS EFECTUADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	
EJERCICIO:	
DENOMINACIÓN:	
IMPORTE:	
REPERCUSIÓN:	

Don/Doña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

ANEXO III

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

**PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO PARA EL PROYECTO
DESGLOSADO POR CONCEPTOS DE GASTO**

I-DATOS GENERALES				
Nombre o razón social de la Entidad:				
N.I.F.:	Siglas:	Domicilio:		
		C.P.:	Localidad:	
Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:	
I. 1.—Datos del representante legal o apoderado				
Nombre y Apellidos:				
Cargo:			D.N.I.	
II-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO				
III-PRESUPUESTO DEL PROGRAMA/PROYECTO				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada a la Ciudad Autónoma de Melilla	Otras Subvenciones	Financiación propia	COSTE TOTAL
III.1- GASTOS CORRIENTES:				
Personal:				
Actividades y mantenimiento:				
Dietas y gastos de viaje:				
TOTALES GASTOS CORRIENTES:				
III.2- GASTOS INVERSIÓN:				
Adquisición de inmuebles:				
Obras:				
Equipamiento:				
TOTALES GASTOS INVERSIÓN:				
TOTALES GASTOS CORRIENTES E INVERSIÓN:				

Don/Dña _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
Consejería de Bienestar Social y Sanidad

ANEXO IV

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

GESTIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO

I.-DATOS GENERALES			
Nombre o razón social de la Entidad:			
N.I.F.:	Siglas:	Domicilio:	
		C.P.:	Localidad:
Ámbito:	Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:
I.1.—Datos del representante legal o apoderado			
Nombre y Apellidos:			
Cargo:			D.N.I.

II.-DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO

III.-MEDIOS PERSONALES					
III.1.- Datos globales del equipo que realizará el programa/proyecto y categoría profesional:					
Categoría o cualificación profesional	Número total	Dedicación total al programa/proyecto en horas	Retribución bruta total	Seguridad Social con cargo a la Entidad	TOTAL GASTOS DE PERSONAL (1)
TOTALES:					
III.2.- Personal voluntario que colabora en el programa/proyecto:					
Cualificación/experiencia	Número total	funciones	Dedicación al programa/proyecto en horas		
TOTALES:					

IV.-MEDIOS TÉCNICOS

--

V.-SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES (2):

--

VI.-AYUDAS Y COLABORACIONES PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA/PROYECTO:

VI.1.- Acuerdos de colaboración suscritos o que se prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del programa (se adjuntará documentación acreditativa):

--

VI.2.- Otras ayudas y colaboraciones previstas:

--

VII.-GASTOS PREVISTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA/PROYECTO EN EJERCICIOS FUTUROS Y FINANCIACIÓN:

--

- (1) Deberá coincidir con el "coste total" que figura para el concepto "personal" en el apartado III.1.- del Anexo III.
- (2) En el supuesto de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del programa, indíquelo, así como la causa que la motiva:

Don/Dofia _____, representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

En Melilla, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____.



ANEXO V

Dirigido a: la Consejería de Bienestar Social y Sanidad

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla en esta convocatoria, será el siguiente, que deberá reproducirse de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Normas para la reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará la imagen institucional a la que los beneficiarios podrán tener acceso en la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La leyenda **“PARA FINES DE INTERÉS SOCIAL”** se reproducirá en color negro, fuente **“Times New Roman”**, pudiéndose aplicar sobre fondo blanco o, en su caso, de color y trama según convenga.

En Melilla a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD Y CONSUMO

378.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y nombre: BENTLA, AADIL

NIB.: X-2582547-S

Asunto: Convalidación número Registro Gral. Sanitario 40.20415/ML

El interesado antes indicado podrá tener acceso al conocimiento del contenido íntegro de las mencionadas actuaciones y constancia en los locales de la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Ctra. Alfonso XIII, n.º 52 - 54 de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 1 de febrero de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD Y CONSUMO

379.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y nombre: PISCERFRUIT, S.L.

NIB.: B-52001716

Asunto: Convalidación número Registro Gral. Sanitario 12.10933/ML

El interesado antes indicado podrá tener acceso al conocimiento del contenido íntegro de las mencionadas actuaciones y constancia en los locales de la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Ctra. Alfonso XIII, n.º 52 - 54 de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 1 de febrero de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES

380.- El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante orden registrada con el n.º 251, de 4 de febrero de 2010 ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el gran éxito alcanzado en pasadas ediciones del "Certamen Teatral de Centros Docentes ACTOR CESAR JIMENEZ", el Consejero de Educación y Colectivos Sociales, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con el Decreto registrado con el número 2572, del día 26 de noviembre de 2007, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, publicado en el BOME 3963, de 14 de diciembre de 2007, VIENE EN ORDENAR la siguiente convocatoria:

X CERTAMEN TEATRAL DE CENTROS
DOCENTES

"ACTOR CESAR JIMENEZ"

(CONVOCATORIA CURSO 2009/2010)

La presente convocatoria se regirá por las siguientes BASES:

1.^a- Pueden participar todos los Centros Educativos de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.^a- Se establecen dos categorías:

A) En la que participarán los centros de Educación Infantil y Primaria.

B) Prevista para los centros de Educación Secundaria y Bachillerato.

3.^a- Cada centro participante sólo podrá concursar con una obra de teatro por categoría, que será de su libre elección (de autor conocido, original, etc.), siendo también de libre elección el tema sobre el que trate.

4.^a- No existe limitación en cuanto al número de alumnos que formen cada grupo de teatro; exigiéndose que los alumnos participantes pertenezcan al centro docente concursante, pudiendo participar en la representación del centro alumnos de otros centros siempre que estos no supongan más de un tercio del número total de alumnos actores.

5.^a- En cada categoría se otorgarán los siguientes premios:

A.- Premio Actor César Jiménez al mejor actor/actriz Protagonista: 250€, a canjear en establecimientos por material escolar, deportivo, cultural, etc. a elegir.

B.- Premio Actor César Jiménez al mejor actor/actriz de Reparto: 250€, a canjear en establecimientos por material escolar, deportivo, cultural etc. a elegir.

C.- Premio Actor César Jiménez a la mejor Dirección: 400€, a canjear en establecimientos por material escolar, deportivo, cultural, etc. a elegir.

D.- Premio Actor César Jiménez al mejor Decorado: 400€, a canjear en establecimientos por material escolar, deportivo, cultural, etc. a elegir.

E.- Premio Actor César Jiménez al mejor Vestuario: 400€, a canjear en establecimientos por material escolar, deportivo, cultural, etc. a elegir.

F.- Premio Actor César Jiménez a la segunda mejor Obra de Teatro: 1.000€, a canjear en estable-

cimientos por material escolar, deportivo, cultural, etc. a elegir.

G.- Premio Actor César Jiménez a la mejor Obra de Teatro: 2.000€, a canjear en establecimientos por material escolar, deportivo, cultural, etc. a elegir.

6.^a- A cada alumno-actor participante se le entregará un diploma. Entregándose a cada centro que participe en el certamen una placa conmemorativa de su actuación en el X Certamen Teatral de Centros Docentes "Actor César Jiménez".

7.^a- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla subvencionará a cada centro que concurse el coste de vestuario, decorado, etc. con una cantidad cifrada en 500€ a justificar.

8.^a- El profesorado de los centros participantes se responsabilizarán del control del comportamiento de sus alumnos asistentes a las diversas actuaciones.

9.^a- Los centros interesados en participar en el certamen harán llegar a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla su inscripción con anterioridad al día 8 de abril de 2010, mediante escrito presentado en su Registro de Entrada (C/. Querol, n.º 7) o remitido por fax (Fax: 95 269 92 79) en el que se expresará el título de la obra de teatro que interpretarán, duración estimada y número de alumnos que participarán, así como sus nombres, apellidos y edades, y el nombre del Director o Directora.

Asimismo, los centros participantes deberán confeccionar, para su distribución entre el público, un mínimo de 50 folletos alusivos a la obra que vayan a representar, con el reparto de actores y actrices, indicando el nombre y apellidos del actor o actriz y el personaje que representan, así como el nombre del Director o Directora.

Cinco de esos ejemplares deberán presentarse a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales con anterioridad a la representación de la obra.

10.^a- Las actuaciones de todos los centros docentes participantes tendrán lugar durante la última semana de abril de 2010 (26-27-28 de abril) y primera semana de mayo de 2010 (3-4-5 de mayo), desarrollándose en primer lugar las correspondientes a la categoría A) y seguidamente las de

categoría B). El orden de actuación, para cada una de las categorías, se estipulará mediante sorteo público y será puesto en conocimiento de los centros con la antelación necesaria. Las obras de teatro serán interpretadas públicamente en el Palacio de Exposiciones y Congresos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Los centros participantes podrán ensayar sus actuaciones en dicho Palacio durante los días anteriores a la celebración del certamen, por lo que deberán contactar previamente con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales que será la que organice el turno de ensayos.

11.^a- El jurado será designado por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, participando en él expertos en teatro y su composición se dará a conocer al finalizar el concurso.

Las decisiones del jurado calificador serán inapelables.

12.^a- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales podrá realizar grabaciones visuales y sonoras de las obras que se representen, así como difundirlas en los medios de comunicación.

13.^a La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla dará a conocer la deliberación del jurado y hará entrega de los premios en acto público que se celebrará al finalizar este décimo certamen teatral de centros docentes "Actor César Jiménez" y al que serán convocados todos los centros y alumnos-actores participantes, así como los medios de comunicación.

14.^a- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales podrá acordar la participación fuera de concurso de grupos teatrales a los que quiera invitar a representar sus obras.

15.^a- La participación en este Certamen supone la total aceptación de las bases del mismo.

16.^a- En lo no previsto en estas bases y en los casos de interpretación de las mismas se estará a lo que dictamine la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

17.^a- De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administra-

tiva, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 8 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

381.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D.^a NAVILA MOHAMED BELTRA, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JAFFA, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 79 de fecha 12/01/2010 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE JAFFA, 1

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D.^ª NAVILA MOHAMED BELTRA, TITULAR D.N.I. N.º 45.308.725-J, ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE JAFFA, 1, sin la preceptiva licencia de obras sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: CONSTRUCCION DE NUEVA PLANTA SOBRE LA EXISTENTE.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 2391, de fecha 29-10-2009, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D.^ª NAVILA MOHAMED BELTRA plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones se han presentado escrito de alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el art. 184 (185 referente a obras ya concluídas), se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuere denegada o desistida.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de lo establecido en el artículo 178 del TRLS de 1976 (RD 1346/1976, de 9 de abril), y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 (ó 185) del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U.

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento

de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. núm. 3 de 15-01-1996).

1.º- Decretar a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras:

NUEVA PLANTA SOBRE LA EXISTENTE

2.º- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3.º- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) 7y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 8 de febrero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

382.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D.^ª Zakia Mohamed Jilali El Jilali la Remisión de Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia, de fecha 21 de diciembre de 2009, firmado por el Sr. Instructor del expediente sancionador incoado a la misma, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta la REMISIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2009.

Melilla, 4 de febrero de 2010.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Remisión de Propuesta de Resolución y Trámite de Audiencia.

Adjunto se remite propuesta de resolución de expediente sancionador por presunta infracción de la normativa que rige el uso de las viviendas de protección oficial, informándole que, de conformidad con el art. 19 del RD 1398/1993, por la presente se procede a la puesta de manifiesto del procedimiento. Asimismo, se le concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a su notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Melilla, 21 de diciembre de 2.009

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

En el expediente sancionador que se sigue en esta Dirección General contra D.^ª Zakia Mohamed Jilali el Jilali, con D.N.I. 45290285L, por presunta infracción de la normativa que rige las viviendas de protección oficial, por el instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se exponen los siguientes.

HECHOS

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los hechos siguientes:

PRIMERO

La propietaria de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Barriada Constitución", Bloque 8-2º A, es D.^ª Zakia Mohamed Jilali El Jilali, con D.N.I. 45290285L, a quien se le adjudicó con fecha 17/08/1994 por la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO

Según informe de la Policía Local de fecha 24/07/2009, la vivienda señalada se encuentra habitada permanentemente por las personas que a continuación se relacionan, las cuales se encuentran empadronadas en la vivienda en cuestión:

.MIMOUN EL JILALI ALI, D.N.I. 45316837Y, personal principal.

.SAMIRA AL MOUMEN, N.I.E. X3354093A, cónyuge persona principal.

.NAWFAL EL JILALI AL MOUMEN, DNI 45317677H, nacido en Melilla el día 29 de julio de 1997, hijo de los antes reseñados.

.ILIAS EL JILALI AL MOUMEN, DNI 45317678L, nacido en Melilla el día 3 de mayo de 1999, hijo de los antes reseñados.

.MOHAMED EL JILALI AL MOUMEN, del que se desconoce documentación, nacido en Melilla del día 12 de junio de 2008, hijo de los antes reseñados.

TERCERO

-Según el mismo informe de la Policía Local, de las diligencias practicadas en el Registro de la Propiedad, se ha venido en saber que la SRA. MOHAMED JILALI EL JILALI, es propietaria de la finca registral nº 3421, sita en calle Farhana E, nº 8, de una superficie e 1.500 m2 en la que está dada de alta una nueva construcción de fecha 15 de agosto del año 2.007, al parecer de 432 m2.

Según informe solicitado por esta Dirección General a la Dirección General del Catastro, efectivamente esta finca aparece a nombre de la interesada, teniendo Referencia Catastral 39581 03WE00 35N0001UD.

CUARTO

En el mismo informe de la Dirección General del Catastro figura la SRA. ZAKIA MOHAMED JILALI EL JILALI, como propietaria de la vivienda de la que es objeto este expediente situada en Barriada Constitución, Bloque 8, 2º A, con Referencia Catastral 3855402WE0035N0005UJ.

Así mismo, según el citado informe, figura la interesada como propietaria de una vivienda en Fuengirola (Málaga), en la calle Las Dalias nº 2, Bloque 3, Escalera 15, 1º, Puerta 1, Urbanización Lomas de Torreblanca, de una superficie de 143 m2, con referencia catastral 6687101 UF5468N00881Q.

QUINTO

Con fecha 16/12/2009 la infractora presenta escrito de alegaciones, ante esta Dirección General, manifestando lo siguiente:

.Que según consta en el expediente, la vivienda de referencia se encuentra habitada por D. Mimoun El Jilali Alí, esposa e hijos.

Ante los citados hechos que constan en el expediente, quiero alegar lo siguiente:

Que D. Mimoun El Jilali es mi hermano y que desconocía que no podía vivir en una vivienda de Protección Pública de mi propiedad.

Que la situación económica de mi hermano es precaria, por lo que me vi obligada a dejarle la vivienda.

Que en ningún momento me he lucrado de la vivienda, como podéis comprobar, en esa Consejería se está tramitando y se ha resuelto autorización de venta a favor de D. Mimoun El Jilali.

SEXTO

Por otro lado, la infractora ha manifestado en el trámite de audiencia ante este Instructor, el hecho de que en la Escritura Pública de Compra-venta que ella tiene en su poder, aparece como fecha de Calificación Definitiva, el uno de abril de 1974, por lo cual la interesada pensaba que su vivienda estaba descalificada, pasando a ser libre y por tanto no sujeta a normativa vigente sobre VPO.

Esto es totalmente cierto, conociendo esta Dirección General el error producido en su momento en varias escrituras del mismo Grupo de Barriada "Constitución", ya que, según la documentación que obra en esta Consejería, la fecha real de la Calificación Definitiva fue el 27 de mayo de 1983, quedando sujeta a la normativa de VPO hasta pasados treinta años de la misma, es decir, el 27 de mayo de 2013,

Por tanto, esta circunstancia, debe ser tenida en cuenta por este Instructor como atenuante para la imposición de la sanción correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

Según el art. 3 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, las VPO han de destinarse a domicilio habitual y permanente, sin que, bajo ningún concepto, puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso.

Se entiende como domicilio permanente el que constituya la residencia del titular, bien sea como propietario o como arrendatario. No se puede destinar a veraneo, ocio o fin de semana.

Se entenderá que existe ocupación "habitual" de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses al año, salvo que medie justa causa.

SEGUNDO

Según el art. 56 del RD 3148/1978, Se considerarán faltas muy graves:

"Desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo 3 de la presente disposición, o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación."

De conformidad con lo expuesto, por este Instructor se eleva al Sr. Director General, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que se requiera de la interesada, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78), la imposición de una sanción de 1.502,53 €, mínimo exigible por haberse constatado, según el escrito de alegaciones presentado por la infractora, el desconocimiento de poder ceder la vivienda a su hermano y la ausencia de interés de lucro ya que la cesión se realizó por motivos de la precariedad económica de la persona que habita la vivienda.

Melilla a 21 de diciembre de 2009.

El Instructor. Juan Mario González Rojas.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

383.- Expediente Administrativo: Declaración de Ruina del inmueble sito en calle Oviedo nº 16
Propietario: Omar Mohamed Mohamed Inquilino:
Mohamed Tahar Moh.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N° 2/2010 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 2 de Melilla, de fecha 09-02-2010 cuyo contenido es el siguiente:

Ante este Juzgado y por MOHAMED TAHAR MOH se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por ese Organismo cuya copia se adjunta para mejor referencia, Ruego a V.I. ordene la remisión en el plazo de veinte días del expediente referenciado a este Juzgado,

completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha ley.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo Legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por le envío del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 10 de febrero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

384.- Habiéndose intentado notificar a D.ª CONCEPCION REYES LAGO, el acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declara el estado de Ruina del inmueble sito en CALLE MONTEMAR, MARQUES DE, 10 -16 / PEDRO NAVARRO, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de enero de 2010

adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO DECIMO.- DECLARACION DE RUINA INMUEBLE C/. MARQUES DE MONTEMAR, 10-16 / PEDRONAVARRO, 13-15/CARLOS V, 11-19.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda el siguiente acuerdo:

1.º Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Piñero Giménez al dictamen emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura.

2.º Declarar el estado de RUINA ECONOMICA del inmueble sito en CALLE MARQUES DE MONTEMAR, 10-16 / PEDRO NAVARRO 13-15 / CARLOS V 11-19, propiedad de TOUHAMI BOUHOUT AL-LAL LAHCEM, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183. apartado b), del RD. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, concordante con el artículo 26 de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, relacionado con el artículo 30 de la misma Ordenanza y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que el coste de la reparación del edificio supera el 50% del valor actualizado del mismo, ya que el valor actual del inmueble es de 41.120,00 € y el presupuesto de las reparaciones ascienda a 440.826,17 € (161.36%).

3.º Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la total demolición del inmueble, previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras.

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, y que se ajustará a las disposiciones del BANDO de la Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el B.O.M.E. núm. 4023, de fecha 07-10-2003.

4.º De conformidad con el art. 43.3, existiendo arrendatarios en el inmueble, se iniciará la demolición una vez sea firme la declaración de ruina y hayan sido resueltos judicialmente, en su caso, los contratos de arrendamientos de viviendas y locales

de negocio y desalojados los arrendatarios y ocupantes).

5.º En tanto se procede a la total demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10.1.A) y 46.1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Excma. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación, sin que se hubiese notificado su resolución. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, a 4 de febrero de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

SUSCRITO ENTRE

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA Y LA
COFRADÍA DE "NUESTRO PADRE JESÚS
CAUTIVO DE MEDINACELI Y MARÍA SANTÍSIMA
DEL ROCÍO"

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Melilla a 28 de enero de 2010.

R E U N I D O S

385.- De una parte, el Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y de otra, el Sr. D. GREGORIO CASTILLO GALIANO, provisto del D.N.I. 45.263.332-E, en representación de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío de Melilla, con C.I.F. núm. G-29951902

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

E X P O N E N

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la restauración y recuperación del patrimonio religioso para el goce y disfrute de los melillenses y visitantes, enalteciendo los enseres de la cofradía durante el procesionamiento de la misma en los actos religiosos en que participe.

A C U E R D A N

1º- La Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo de Medinaceli y María Santísima del Rocío restaurará distintos enseres de la misma, así como repondrá el Palio del Trono de María Santísima del Rocío.

2º- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportará para el fin que recoge este Acuerdo, la cantidad de DIEZMIL EUROS (10.000,00 €).

V I G E N C I A

La vigencia de este acuerdo de colaboración se establece desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010.

Por el Patronato de Turismo de Melilla.

Javier Mateo Figueroa.

Por Cofradía del Cautivo.

Gregorio Castillo Galiano.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

SUSCRITO ENTRE PATRONATO DE TURISMO
DE MELILLA Y LA VENERABLE COFRADÍA Y
HERMANDAD FRANCISCANA "NTR. PADRE
JESÚS DE LA FLAGELACIÓN Y NTRA. SRA.
DEL MAYOR DOLOR"

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Melilla a 28 de enero de 2010.

R E U N I D O S

386.- De una parte, el Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y de otra, el Sr. D. JUAN ANTONIO RAMOS VIDAL, provisto del D.N.I. 45.275.332-Q, en representación de la Venerable Cofradía y Hermandad Franciscana "Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y Nuestra Sra. Del Mayor Dolor."

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

E X P O N E N

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la restauración y recuperación del patrimonio religioso para el goce y disfrute de los melillenses y visitantes, enalteciendo los enseres

de la cofradía durante el procesionamiento de la misma en los actos religiosos en que participe.

A C U E R D A N

1º- La Venerable Cofradía y Hermandad Franciscana "Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y Ntra. Sra. Del Mayor Dolor, se compromete a restaurar los siguiente enseres:

-Varales del Palio de Ntra. Sra. Del Mayor Dolor.

-Estandartes de Ntro. Padre Jesús de la Flagelación y Ntra. Sra. Del Mayor Dolor.

-Faroles del paso de Ntro. Padre Jesús de la Flagelación.

-Velario del paso de Ntra. Sra. Del Mayor Dolor.

-Ciriales de Nazareno.

-Cruz de Guía.

2º- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, aportará para el fin que recoge este Acuerdo, la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00€).

V I G E N C I A

La vigencia de este acuerdo de colaboración se establece desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2010.

Por el Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Cofradía Franciscana.

Juan Antonio Ramos Vidal.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Melilla, 4 de febrero de 2010.

R E U N I D O S

387.- De una parte el EXCMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 122 de fecha 19 de julio de 2007 (BOME 4420 de 27/7/2007).

Y de otra DÑA. DOLORES SÁNCHEZ DEL BARCO, Directora General de la entidad mercantil ANDALUCÍA TRAVEL S.A., provista de C.I.F. A-

29053998, y con domicilio social en el Centro Comercial Montemar de Torremolinos (Málaga).

E X P O N E N

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes.

C L A U S U L A S

1.-OBJETO Y DURACIÓN

Andalucía Travel S.A., creará para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla, paquetes turísticos vacacionales, y elaborará para la promoción de los mismos folletos y hojillas a colores donde se incluirá toda la información relativa a los paquetes turísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Andalucía Travel S.A. distribuirá el material descrito en el apartado anterior mediante acciones dirigidas a colectivos, tales como presentaciones, mailings y promociones en general encaminadas a incrementar el número de clientes de esta empresa en Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción según la aportación económica que se describe en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

2.- PRECIO Y CALENDARIO DE PAGO

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00€) tasas e impuestos incluidos, a través de transferencia bancaria.

Durante la vigencia de este Acuerdo de Colaboración, Andalucía Travel S.A. irá justificando los gastos abonados a través de las correspondientes facturas o documentos análogos según se vayan produciendo.

3.- CUMPLIMIENTO

En el supuesto en el que, por motivos ajenos a Andalucía Travel S.A., ésta se viese obligada a no realizar todas o algunas de las acciones descritas en la cláusula primera, vendrá facultada, previa consulta por escrito, a ser compensada por otro tipo similar de medio o soporte publicitario que permita la realización del objetivo general previsto.

En el caso de que Andalucía Travel S.A. incumpliese por causas a ella imputables alguna o todas las acciones previstas del presente acuerdo, reembolsaría el importe recibido que haga referencia a la acción incumplida.

VIGENCIA

El presente Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la firma del mismo.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Javier Mateo Figueroa.

Por Andalucía Travel S.A.

Dolores Sánchez Del Barco.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

ANUNCIO

388.- El Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, por Resolución núm. 18 de fecha 5 de febrero de 2010, aprobó el expediente del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del "Diseño, construcción, suministro e instalación de Terrazas en Plaza de Armas y Estopiñán", dentro del plan de actuaciones de la anualidad del Plan de Competitividad Turística "Melilla, la España Africana".

1.- Entidad adjudicadora: PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

2.- Objeto del Contrato: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN PLAZA DE ARMAS Y ESTOPIÑÁN.

3.- Presupuesto base de licitación: 205.900€ + 14.413€ de IPSI. Total: 220.313€.

4.- Garantías: Provisional la cantidad de 6.177€. Definitiva el 5% del importe de adjudicación.

5.- Obtención de documentación e información: Patronato de Turismo de Melilla (C/. Fortuny, 21, 52004 Melilla) los días laborables de 09,00 a 14,00

horas durante 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación. También se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

6.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación: Patronato de Turismo de Melilla (C/. Fortuny, 21, 52004 Melilla).

7.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España, 1, Salón de Plenos del Palacio de la Asamblea de Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante.

d) Hora: Se publicará en el Perfil del Contratante.

e)

Melilla, 5 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

OFICINA DE EXTRANJEROS

389.- Vistos, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica nº 8/2000, de 22 de diciembre, (BOE nºs 10 y 307, de fechas 12/01/00 y 23/12/00) y las también orgánicas 11 y 14/03 de 29 de septiembre y 13 de noviembre de 2003; la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, reformada por las nº 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14/01/99) y la ley nº 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE nº 90, de 15/04/97), y

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente en la materia de conformidad con el art. 55.2 de las leyes orgánicas 4 y 8/2000, 11 y 14/03 por las que se le atribuyen las facultades sancionatorias de expulsión del territorio nacional de ciudadanos extranjeros.

En virtud del artículo 59.5 de la ley 30/92 se procede a publicar relación de ciudadanos extranjeros contra los que se ha instruido en la Oficina de Extranjeros de Melilla expediente sancionador de expulsión y que no han podido ser notificados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 61 de la misma ley, se procede a relacionar las personas que se ven afectadas por los expedientes y a informarles de que tienen a su disposición la resolución íntegra en la Delegación del Gobierno, Oficina de Extranjeros de esta ciudad.

Samia	ZALOUKI
Soufiane	KEBEDANE
Mohamed	CHAWKI
Abdelhaq	BOULAHFA
Said	BEN BOUZIANE
Fatima	SAHBAOUI
Soumia	ZANANE

Soufiane	IZIANE
Mohamed	BOUMAT
Nabil	OUALIT
Siouad	MOHAMED
Abdelmounim	MIRI
Hassan	BOUJOUFI
Samir	ATRARI

Nasser	KARAOUCH
Moussa	FARES AHMED
Waasin	CHERKER
Mohamed	EHLEFE
Samir	BOUIDOR
Manuel Alfredo	VILLALBA BEHRENS

Contra la presente resolución podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Melilla, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición previsto y regulado en los artículos 116 y siguientes de la ley 4/1999 de 13 de enero de modificación de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, o de cualquier otro medio que estime procedente para la defensa de sus derechos.

El Delegado Acctal. del Gobierno. Francisco Avanzini de Rojas.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

390.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de MELILLA.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000150/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN, contra la empresa MELILLA AFRICA S.A. sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA con fecha veintiseis de enero del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N° 14/10

En la Ciudad de Melilla, a veintiseis de enero de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos acumulados que, con los n.º 150 y 264/09, han sido promovidos a instancia de D.ª MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN contra MELILLA AFRICA, S.A. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuestas las demandas que han, sido acumuladas por D.^ª MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN contra MELILLA AFRICA, S.A. y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en las mismas, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, solicita se dicte sentencia condenando a la demandada a pagar la cantidad de 7.156,01 € más el 10% de intereses por mora, en la primera, y 2.636,70 € más el 10% de intereses por mora, en la segunda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por la Letrada Sra. Ferrer Rodríguez; el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado por el Abogado del Estado, Sr. Palau Cuevas; no compareciendo la parte demandada MELILLA AFRICA, S.A..

En la vista, la parte actora ratificó la demanda, tras lo cual la efectuó sus alegaciones, contestado la parte demandada oponiéndose a la demanda en el sentido que consta en el acta.

Solicitado y acordado el recibimiento del pleito a prueba, se practicó la prueba documental propuesta y admitida.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, las partes elevaron a definitivas sus alegaciones.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La demandante ha prestado servicios para la sociedad demandada desde el día 15 de junio de 1989, con la categoría de jefe de almacén, percibiendo un salario mensual de 1.381,44 euros.

SEGUNDO.- La sociedad demandada no ha abonado a la trabajadora los salarios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2008 y enero a abril de 2009, como tampoco la paga extraordinaria de Navidad de diciembre de 2008, cuyos importes son los siguientes:

.Noviembre 2008, 1381,44 €.

.Diciembre 2008, 1381,44 €.

.Enero 2009, 1650,66 €.

.Febrero 2009, 1422,95 €.

.Marzo 2009, 1.219,15 €.

.Abril 2009, 1417,55 €.

.Paga extra de Navidad de diciembre de 2008, 1319,52 €.

TERCERO.- La demandante formuló conciliación previa en 16 de marzo y 3 de junio de 2009, celebrándose los actos "sin efecto" en 23 de marzo y 15 de junio de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los anteriores hechos resultan acreditados merced a la prueba documental, valorada conforme a las previsiones del art. 97.2 de la LPL.

SEGUNDO.- Acreditado el impago de los salarios reseñados, debe ser condenada a su pago la empresa demandada, en aplicación de lo establecido por los arts. 29 y 31 del Estatuto de los Trabajadores, más el 10% de la cantidad total debida en concepto de mora, de acuerdo con la previsión que al respecto contiene el apartado tercero del art. 29 citado.

TERCERO.- No aparecen elementos fácticos ni se ha efectuado alegación ni prueba alguna tendente a demostrar la procedencia de la condena del FOGASA, frente al que fue ampliada la demanda, por lo que debe dictarse un pronunciamiento absolutorio respecto de dicho Organismo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderle de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por D.^ª MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN contra MELILLA AFRICA, S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Condenar a MELILLA AFRICA, S.A. a pagar a D.^ª MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN la cantidad total de DIEZ MIL SESENTA Y UN euros con NOVENTA Y TRES céntimos (10.061,93 €), más un 10% de la misma en concepto de mora.

2.- Absolver al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL de las pretensiones deducidas en la referida demanda, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderle de conformidad con lo

dispuesto por el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

E/

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EMPRESA MELILLA AFRICA S.A. //, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 28 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

391.- D.^a PURIFICACIÓN PRIETO RAMÍREZ, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de MELILLA.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000445/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.^a MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN contra la empresa EMPRESA MELILLA AFRICA S.A., sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA con fecha veintiseis de enero de 2010 del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N° 15/10

En la Ciudad de Melilla, a veintiseis de enero de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 445/09, han sido promovidos a instancia de D.^a MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN contra MELILLA AFRICA, S.A., sobre extinción de contrato de trabajo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D.^a MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN contra MELILLA AFRICA, S.A., en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, solicita se dicte sentencia "... en la que, estimando íntegramente la demanda, resuelva la relación mantengo con la empresa demandada, por concurrir justa causa derivada de incumplimientos empresariales, de impagos de salarios (art. 49-1-j), y así mismo, se conde a la mercantil a que me indemnice como si de un despido improcedente se tratara (art. 50 ET), con el recargo por mora".

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por la Letrada Sra. Ferrer Rodríguez; no compareciendo la parte demandada.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda, tras lo cual la efectuó sus alegaciones y solicitó el recibimiento del pleito a prueba, practicándose la prueba documental propuesta y admitida.

Posteriormente, en el tramite de conclusiones, la parte demandante elevó a definitivas sus alegaciones.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La demandante ha prestado servicios para la sociedad demandada desde el día 15 de junio de 1989, con la categoría de jefe de almacén, percibiendo un salario mensual de 1.381,44 euros.

SEGUNDO.- La sociedad demandada no abona salario alguno a la trabajadora demandante desde el mes de noviembre de 2008.

TERCERO.- La demandante formuló conciliación previa en fecha 14 de octubre de 2009, celebrándose el acto "sin efecto" en 26 de octubre de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los anteriores hechos resultan acreditados merced a la prueba documental, valorada conforme a las previsiones del art. 97.2 de la LPL.

SEGUNDO.- El art. 50 del Estatuto de los Trabajadores establece como justa causa para que el trabajador pueda solicitar la extinción del contrato de trabajo, la falta de pago o retrasos continuados en el abono del salario pactado.

En el presente caso, consta que la demandante hace más de un año que no percibe salario alguno, por lo que es patente la voluntad de falta de pago por parte de la sociedad demandada, circunstancia que hace plenamente aplicable el precepto citado y totalmente estimable la pretensión resolutoria ejercitada.

TERCERO.- El precitado art. 50 del Estatuto de los Trabajadores, en su apartado segundo, determina que en estos supuestos el trabajador tendrá derecho a las indemnizaciones señaladas para el despido improcedente y que, a tenor del art. 56 del referido Estatuto, es de cuarenta y cinco días de salario, por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades.

En el caso presente, la indemnización será de 42.679,08 euros [del 15/06/1989 al 26/01/2010, transcurren 20 años, 7 meses y 11 días = 927 días indemnizables x 46,04 (/día (1.381,44 : 30))].

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por D.^ª MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN contra MELILLA AFRICA, S.A., debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Declarar extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes aquí litigantes.

2.- Condenar a, MELILLA AFRICA, S.A. a pagar a D.^ª MARÍA ANTONIA GARCÍA LEÓN una indemnización de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE euros, con OCHO céntimos (42.679,08 €).

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

E/

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a EMPRESA MELILLA AFRICA S.A. //, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 29 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

392.- D.^ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000350/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA YOLANDA VALDIVIESO GARCIA, MOHAMED EL BALI sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado providencia con fecha dos de febrero del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ.

D. MARIO ALONSO ALONSO.

En Melilla a dos de febrero de dos mil diez.

Dada cuenta, visto lo ordenado en acta de juicio con esta fecha, cítese al demandado MOHAMED EL BALI mediante edictos a fin de que comparezca a la vista de juicio señalada nuevamente el próximo día 24/03/2010.

Notifíquese esta resolución y hágase saber a las partes que al tiempo de interponer el recurso procedente deberán acreditar haber constituido un depósito de 25 euros. En caso de transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo manda y firma S.S.^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MOHAMED EL BALI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 2 de febrero de dos mil diez.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

393.- D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000349/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA YOLANDA VALDIVIESO GARCÍA, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado providencia con fecha dos de Febrero del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ.

D. MARIO ALONSO ALONSO.

En Melilla a dos de febrero de dos mil diez.

Dada cuenta, visto lo acordado en acta de juicio en el día de hoy, cítese al demandado HASSAN EL

HAMDÍ mediante edictos a fin de que comparezca a la vista señalada el próximo día 24/03/2010, a las 11:45 horas.

Notifíquese esta resolución y hágase saber a las partes que al tiempo de interponer el recurso procedente deberán acreditar haber constituido un depósito de 25 euros. En caso de transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse' justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HASSAN EL HAMDÍ //, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 2 de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

394.- D.^a MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA GUERRRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000429/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de la INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA CONSTRUCCIONES FAMILY MELILLA S.L., sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla a quince de enero de 2010. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial,

para hacer constar que el día veintitrés de octubre de 2009 ha tenido entrada la anterior demanda que ha sido registrada en este Juzgado con el n° que consta al margen, con sus documentos y copias. Paso a dar cuenta a SS^a. Doy fe.

AUTO

En Melilla, a quince de enero de dos mil diez.

HECHOS

ÚNICO.- En fecha veintitrés de octubre de 2009 se ha presentado demanda a instancia de la INSPECCION DE TRABAJO contra sobre DE OFICIO.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día dieciséis de marzo a las 11:45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la confesión judicial solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la testifical solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengán en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MUSTAFA MOHAMD y MUSTAFA GHADI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 15 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

395.- D.^a MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000427/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO contra la empresa EMPRESA CHAIB

MOJTAR CHAIB, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado AUTO con fecha quince de enero de 2010 del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA.- En Melilla a quince de enero de 2010. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el día veintitrés de octubre ha tenido entrada la anterior demanda que ha sido registrada en este Juzgado con el nº que consta al margen, con sus documentos y copias. Paso a dar cuenta a SS^a. Doy fe.

AUTO

En Melilla, a quince de enero de dos mil diez.

HECHOS

ÚNICO.- En fecha veintitrés de octubre de 2009 se ha presentado demanda a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra empresa CHAIB MOJTAR y DRISS MUSTAFA sobre DE OFICIO.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

ÚNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil,

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día diecisiete de marzo a las 11:00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la confesión judicial solicitada, libren se las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la testifical solicitada, libren se las oportunas cédulas de citación.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

LA SECRETARIA.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DRISS MUSTAFA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 15 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

396.- D.^a ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 0000145/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. MUNIA MOHAMED ALI contra la empresa CÍA. ESPAÑOLA JNK S.L., NANIK KHEMLANI KHEMLANI, sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA con fecha 29/1/10 del siguiente tenor literal:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Melilla, a veintinueve de enero de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 145/09, han sido promovidos a instancia de D.ª MUNIA MOHAMED ALI contra CÍA. ESPANOLA JNK, S.L. y D. NANIK KHEMLANI KHEMLANI, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D.ª MUNIA MOHAMED ALÍ contra CÍA. ESPANOLA JNK, S.L. y D. NANIK KHEMLANI KHEMLANI, en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, se solicita se dicte sentencia "...por la que con estimación de la demanda se condene a las demandadas a abonarme la cantidad de 14.556,10 euros mas el recargo que dispone el art. 29.3 del ET,..."

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Graduado Social Sr. Sánchez Cholbi, no compareciendo las partes demandadas.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda, tras lo cual efectuó sus alegaciones, solicitando el recibimiento del pleito a prueba y practicándose las propuestas y admitidas que fueron documentales consistentes en tabla salarial del Convenio regulador, sentencia en el procedimiento o de despido y auto despachando ejecución de la referida sentencia.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, la parte actora elevó sus alegaciones a definitivas.

Tras todo ello, se dio por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La demandante ha venido prestando servicios desde el 1 de julio de 1998, como encargada del local sito en el Edificio Monumental de esta Ciudad, para CÍA. ESPAÑOLA JNK, S.L. y D. NANIK KHEMLANI KHEMLANI, con un salario mensual de 1500,65 euros, incluida prorrata de pagas extraordinarias.

SEGUNDO.- La demandante fue despedida verbalmente el día 30 de enero de 2009.

TERCERO.- La demandante ha venido percibiendo, como parte de su salario, una cantidad mensual de 334,70 euros, no habiendo cobrado cantidad alguna correspondiente al salario del mes de enero de 2009.

CUARTO.- La demandante formuló conciliación previa el día 13 de febrero de 2009, celebrándose el acto "sin efecto" el día 23 de febrero de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los anteriores hechos se declaran probados en virtud de la prueba documental practicada, valorada de acuerdo con lo establecido por el art. 97.2 de la LPL.

SEGUNDO.- El artículo 29.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, dispone que "la liquidación y el pago del salario se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos y costumbres (...)", y una consolidada jurisprudencia, de la que, por todas, citaremos la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 2 de marzo de 1992 (RJ 1992/1608), dictada en función unificadora; establece que, en estos supuestos, es el trabajador quien, como es lógico y así aparece previsto legalmente artículo 217 de la LECivil-, debe acreditar los presupuestos constitutivos de la pretensión que ejercita o, si se quiere, la prestación de servicios por cuenta y orden de su empleador, lo que equivale a probar el devengo del salario pretendido, en tanto que es al empresario, que excepciona o se opone a su pago, a quien viene atribuida la carga probatoria de tal hecho extintivo o la formulación de las bases conforme a las cuales debe hacerse el cálculo de lo adeudado en el supuesto de estimar incorrecta la reclamación.

Puesto que, en el presente caso, la no comparecencia de los demandados hace que deban ser tenidos por opuestos a la demanda, acreditada por el actor la existencia de relación laboral durante el período reclamado -así consta en la sentencia firme de despido- y, por tanto, el devengo de salario en el importe determinado en dicha sentencia de 1500,65 euros mensuales, incluida prorrata de pagas extraordinarias, cantidad de la que dice haber percibido únicamente 334,70 euros mensuales, la inactividad probatoria de las partes demandadas hace, en aplicación de la norma y doctrina jurisprudencial referenciadas, que debe ser estimada la demanda, si bien reducida a la cantidad de 14.326,10 euros (1500,65 €/mes enero 2009 + [1500,65 - 334,70 x 11 meses]), a la que deberá sumarse el 10% de la misma, en concepto de mora, conforme a lo establecido por el apartado tercero del precitado art. 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que, estimando, parcialmente la demanda interpuesta por D.ª MUNIA MOHAMED ALI contra CÍA. ESPAÑOLA JNK, S.L. y D. NANIK KHEMLANI KHEMLANI, debo realizar los pronunciamientos siguientes:

1.- Condenar a CÍA. ESPAÑOLA JNK, S.L. y D. NANIK KHEMLANI KHEMLANI a, pagar, solidariamente, a la trabajadora D.ª MUNIA MOHAMED ALI, la cantidad de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS euros con DIEZ céntimos (14.326,10 €).

2.- Condenar a CÍA. ESPAÑOLA JNK, S.L. y D. NANIK KHEMLAIJI KHEMLANI a, pagar, solidariamente, a la trabajadora D.ª MUNIA MOHAMED ALI, un 10% de la anterior cantidad en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

E/

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CÍA. ESPAÑOLA JNK S.L., NANIK KHEMLANI KHEMLANI en ignorado paradero, expi-

do la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 2 de febrero de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

397.- D.ª MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 51/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. ADDIL FARJAOUI contra la empresa INMACULADA MINGO-RANCE ORTEGA, sobre CANTIDAD, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

SENTENCIAN.º 16/10

En la Ciudad de Melilla, a veinticinco de enero de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 51/09, han sido promovidos a instancia de D. ADDIL FARJAOUI contra D.ª INMACULADA MINGORANCE ORTEGA, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda por D. ADDIL FARJAOUI contra D.ª INMACULADA MINGORANCE ORTEGA, en la misma, tras alegar los hechos que estimó pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideraba de aplicación, solicita se dicte sentencia condenando por la que con estimación de lo alegado se condene a la demandada a abonar al actor la cantidad de 10.882,01€ en concepto de indemnización derivada de ilícito laboral que ocasionó el accidente de trabajo sufrido por el actor".

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por la Letrada Sra. Aguilar Silveti; no compareciendo la parte demandada.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda, tras lo cual la efectuó sus alegaciones y solicitó el recibimiento del pleito a prueba, practicándose las propuestas y admitidas que fueron documentales e interrogatorio de la demandada, con el resultado que refleja el acta del juicio.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, la parte demandante elevó a definitivas sus alegaciones.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El demandante prestaba servicios para la demandada desde el día 26 de octubre de 2005, con la categoría de oficial de primera.

SEGUNDO.- El día 10 de mayo de 2006, el demandante sufrió un accidente de trabajo, como consecuencia del cual hubo de extirpársele el bazo.

TERCERO.- Mediante resolución de fecha 5 de junio de 2007 de la Dirección Provincial de Melilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social, se le reconoció una prestación por lesiones permanentes no invalidantes (baremo 024).

CUARTO.- El demandante formuló conciliación previa en fecha 20 de enero de 2009, celebrándose el acto "sin efecto" en 2 de febrero de 2009.

PRIMERO.- Los anteriores hechos resultan acreditados merced a los medios de prueba que se han reseñado, valorados conforme a las previsiones del art. 97.2 de la LPL.

SEGUNDO.- Reclama el actor el abono de la indemnización prevista en el Convenio Colectivo de aplicación en el momento del accidente, que lo era el III Convenio Colectivo General de Ferralla 2005-2008, publicado en el BOE de 27 de enero de 2006, para lesiones, mutilaciones y deformaciones de carácter definitivo y no invalidantes.

El art. 62 del referido Convenio Colectivo General de Ferralla, establece:

"1. Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio tendrán derecho a las indemnizaciones, por las contingencias y con las

consecuencias, que se indican; a tal efecto las empresas están obligadas a suscribir la correspondiente póliza de seguro, cuya cobertura alcanzará a todos los riesgos indemnizables, que son: [...]

Lesiones, mutilaciones y deformaciones de carácter definitivo y no invalidantes, 9.545,63€.

2. La existencia del hecho causante de la indemnización deberá estar reconocida o declarada en resolución administrativa o sentencia judicial firme, entendiéndose, no obstante, que el hecho causante ha ocurrido, a los efectos de la cuantía indemnizatoria y contrato de seguro que los ampare, en la fecha de la muerte natural, en la fecha en que se manifieste la enfermedad profesional y en la fecha en que se produjo el accidente de trabajo o el accidente no laboral.

3. Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, en los supuestos de muerte la indemnización se hará efectiva al viudo/a o en su defecto, a los herederos del causante.

4. El pago de la prima corresponderá a la Empresa. En el caso de cese en el trabajo, por cualquier causa, el trabajador podrá seguir beneficiándose de lo aquí previsto, para lo que deberá abonar la parte del importe de la prima que corresponda al tiempo que medie entre la fecha del cese y la final de la vigencia de la póliza, con exclusión de la contingencia de accidente de trabajo; en tal caso, deberá solicitar de la entidad aseguradora el correspondiente documento que así lo acredite.

5. Las indemnizaciones previstas en el punto 1 de este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de responsabilidades civiles siempre que no deriven de condenas penales exigidas o impuestas al empresario, debiendo deducirse de estas en todo caso, habida cuenta de la naturaleza civil que tienen las mismas y ambas partes le reconocen. Tampoco dichas indemnizaciones podrán servir como base para la imposición del recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

6. Las pólizas suscritas al amparo del anterior convenio no perderan eficacia en tanto dure la vigencia de las mismas, por los conceptos e importes respectivamente previstos.

7. Porcentajes de indemnizaciones por incapacidades permanentes no invalidantes, según baremo Anexo V.

En el supuesto de que la empresa no tuviera aseguradas las contingencias señaladas en el presente artículo y se produjeran los hechos concretos, responderá directamente la empresa".

Y en el baremo que Figura en el Anexo V del Convenio, apartado 24, se prevé un porcentaje sobre el capital Figurado en el artículo 62 del Convenio para las lesiones, mutilaciones y deformaciones de carácter definitivo y no invalidantes (9.545,63 €), en el supuesto de pérdida del bazo, del 14%.

TERCERO.- De la anterior normativa, se desprende que la indemnización que corresponde al actor es la solicitada en la demanda de 10.882,01 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por D. ADDIL FARJAOUI contra D.^a INMACULADA MINGORANCE ORTEGA, debo condenar y condeno a D.^a INMACULADA MINGORANCE ORTEGA a abonar D. ADDIL FARJAOUI la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS euros, con UN céntimo (10.882,01 €).

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION: En la misma fecha fué leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGALFORMA a INMACULADA MINGORANCE ORTEGA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 29 de enero de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EJECUTORIA N.º 45/09

REQUISITORIA

398.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al condenado EL HAOUARI ABARKAN, hijo de Abderrahman y de Fatima, nacido en Zaio, Nador (Marruecos) el día 29 de septiembre de 1968, titular del C.I.M. n.º S-378605, con último domicilio conocido en Melilla, C/ Alhelíes, n.º 7.

Condenado por un delito CONTRA LA SALUD PUBLICA en EJECUTORIA N.º 45/09, Rollo de Sala n.º 6/09, P.A. n.º 98/08, para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a uno de febrero de dos mil diez.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

